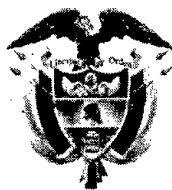


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIONISIO LOAIZA RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2012-00009-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

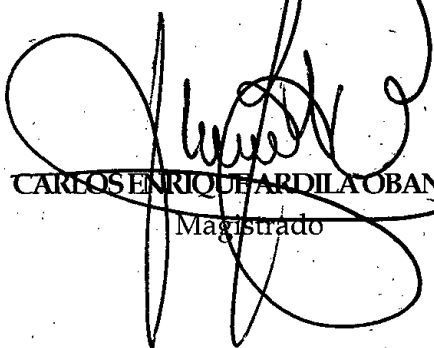
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 366-383 del cuaderno de primera instancia No.2.

² Folios 351-361 *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-002-2012-00009-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC